Dirección Nacional de Aduanas
ORDEN DEL DIA

O/D No. 25/2011

Ref.: Modificaciones al Procedimiento del Control Aduanero de las exportaciones

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo, 24 de marzo de 2011

VISTO: La existencia de una gran diversidad de códigos de tipos de bultos y una gran similitud entre algunos de ellos;

RESULTANDO: I) que el apartado VI) B) de la Orden del día 22/2003 establece, que los funcionarios encargados del control físico comprobarán la cantidad de bultos y/o peso, y/o volumen, marcas y números de los mismos y la coincidencia de la mercadería con la declarada en el DUA, debiendo realizar una completa revisión del contenido de la declaración y de sus documentos;

II) que el apartado VI) A) 2) de la misma Orden del día establece, que el declarante tendrá que enviar el Tercer Mensaje asociando el manifiesto de cargas (marítimo, aéreo), una vez que el Agente transportista haya enviado el manifiesto de carga de salida del medio de transporte, indicado la asociación al nivel de Manifiesto, conocimiento, línea, con el número de DUA y el ítem correspondiente al mismo, debiendo coincidir a dicho nivel el tipo y cantidad de bultos;

CONSIDERANDO: que es facultad de la Dirección Nacional de Aduanas determinar los datos e informaciones que debe contener el Documento Único Aduanero y establecer los procedimientos para racionalizar sus actuaciones en la operativa del comercio exterior, según lo establecido en el Decreto 312/ 998;

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en los Decretos 459/997 de 4 de diciembre de 1997, 312/998 de 3 de noviembre de 1998, 281/002 de 23 de julio de 2002 y a las facultades conferidas por los artículos 6º y 7º del Decreto 282/02 de 23 de julio de 2002;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

R E S U E L V E:

1º) Aprobar las Lista de Equivalencias entre tipos de bultos para aplicar en el control de exportaciones por la vía marítima establecido en el Procedimiento de exportaciones, que se transcribe en Anexo Adjunto, el cual se considera parte integrante de la presente.

2º) La presente Resolución entrará en vigencia para los DUAS en el régimen de Exportación, que asocien carga a partir del día 28 de marzo de 2011.

3º) Los DUAS en régimen de Exportación que tengan asociaciones con anterioridad a la entrada en vigencia de esta resolución, continuarán rigiéndose por las exigencias anteriores.

4º) En todas las Ordenes del Día de Exportaciones, que hagan referencia al Tipo de Bulto, se deberá tener en cuenta la Lista de Equivalencias que se transcribe en el Anexo Adjunto.

5º) Regístrese y publíquese por Orden del Día. Por el Área de Información y Relaciones Públicas de la Asesoría Técnica, publíquese en la página WEB del Organismo, comuníquese a las Direcciones y Administraciones de esta Dirección Nacional de Aduanas, y remítase vía mail a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay (ADAU), Centro de Navegación del Uruguay (CENAVE) y a la Cámara de Transporte Internacional del Uruguay (CATIDU).-

CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas

EC/AP/DV/gb